

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL deben remitirse al Sr. Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Editor de aquel periódico. (Real orden de 20 de Abril de 1833.)

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

SUSCRICION EN LA CAPITAL.—Por un año 50 rs.—Por seis meses 30.—Por tres meses 18.—Por un mes 8.—FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año 70 rs.—Por seis meses 40.—Por tres meses 24.—Por un mes 10.

Se admiten suscripciones en Palencia en la Redaccion del BOLETIN, imprenta de JOSE M. HERRAN, calle Mayor principal, núm. 84.—Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Editor con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades excepto las que sean á instancia de parte no pobres se insertarán oficialmente asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion.

ARTÍCULO DE OFICIO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta córte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta núm. 257.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Administracion local.—Negociado 3.º

Para obviar las dudas que pueden ocurrir sobre la aplicacion de la ley de 25 de Setiembre del año último en lo concerniente á la intervencion que las Diputaciones provinciales deben tener en el nombramiento de los Oficiales de las Comisiones de exámen de cuentas municipales y de Pósitos, y al uso que las mismas Corporaciones puedan hacer de la facultad que respecto de dichos empleados las concede el art. 47 de la referida ley, la Reina (Q. D. G.), oído el dictámen del Consejo de Estado en pleno, y de conformidad con el mismo, ha tenido á bien resolver:

1.º Que no se acordará la traslación de un Oficial de las mencionadas Comisiones de la provincia para que haya sido nombrado á la de otra, por la razon de que se ocasionaria vacante que habria de proveerse mediante propuesta de la Diputacion.

2.º Que cuando dos empleados de las mismas Comisiones, ó uno de ellos y otro de distinto ramo, soliciten permutar sus respectivos destinos, deberán exponerlo á los Gobernadores de

las provincias de que dependan, quienes lo consultarán con las Diputaciones si estuvieren reunidas, ó lo reservarán para cuando lo estén. Si las Diputaciones no opusieren dificultad á la aceptacion de la permuta, podrán elevarse las solicitudes de los interesados á este Ministerio para la resolucion que proceda; pero si la opusieren, quedarán sin curso por el Gobernador.

3.º Que de conformidad con lo que dispone el art. 47 de la ley, las Diputaciones podrán designar de entre los empleados de las Comisiones de cuentas, como de entre los demás cuyo sueldo se abone de fondos provinciales, lo que hayan de auxiliar al Secretario en los trabajos pertenecientes á la corporacion; pero que esta designacion no se extenderá, respecto de las Comisiones de cuentas, á mayor número ni por más tiempo que aquel que sea compatible con el servicio que está cometido á dichos empleados, y siempre que por el Gobernador no se oponga inconveniente fundado.

Y 4.º Quedarán en toda su fuerza y vigor el reglamento para las comisiones de cuentas de 10 de Julio de 1861 y la Real orden de 15 de Diciembre de 1863, en cuanto no se opongan á las precedentes disposiciones.

Todo lo que digo á V. S. de orden de S. M. para su inteligencia, la de la Diputacion provincial, y demás efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Setiembre de 1864.

Cánovas.

Sr. Gobernador de la provincia de....

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular núm. 86.

Orden público.—Negociado 1.º

Se exhorta la captura de Manuel Garcia.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de la provincia, fuerza de la Guardia civil, individuos del cuerpo de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad procederán á la busca y captura de Manuel Garcia, natural de la provincia de Oviedo, en cuya compañía van dos hijos, el uno de ocho años de edad y la otra de seis. Lleva además consigo una querida llamada Benita Alvarez y si por las señas que de ambos se darán á continuacion fuesen habidos se servirán ponerlos á disposicion de este Gobierno.

Señas del Manuel.

Edad 37 años, estatura 5 pies, color trigueño, pelo negro, nariz corta, cuerpo delgado.

Señas de la Benita.

Edad 27 años, estatura regular. Palencia 14 de Setiembre de 1864.

El Gobernador,
MANUEL UREÑA.

Circular núm. 87.

Recomendada á los Ayuntamientos, por Real orden de 16 de Julio de 1862, la suscripcion al Boletín general del Ministerio de la Gobernacion, la cual dispone, al mismo tiempo que su importe sea de abono en las cuentas municipales; siendo de gran utilidad para las Corporaciones, la adquisicion y estudio de la legislacion administrativa á que con preferencia se consagra el expresado periódico y teniendo presente que las mismas municipalidades pueden formar insensiblemente y á costa de sumas insignificantes una biblioteca de legislacion administrativa, hasta de tratados especiales por ramos independientes, como el de quintas que está para terminarse, segun se ofrece en el prospecto y se acompaña á este Boletín; he dispuesto recomendar nuevamente á los Sres. Alcaldes y Srios. de Ayuntamientos de esta provincia, que carezcan todavía de aquel periódico, su importante adquisicion, á fin de que por si mismos y sin necesidad de consultas que embarazan la gestion de los negocios gubernativos, logren evitar dudas y dificultades que pueden ocurrirles con frecuencia, y dictar acertadas resoluciones llenando así el cumplimiento de sus deberes.

Palencia 14 de Setiembre de 1864.

El Gobernador,
MANUEL UREÑA.

En vista de lo solicitado por varios Ayuntamientos y particulares del partido de Saldaña, en esta provincia, he acordado conceder para el corriente año de 1864, los aprovechamientos forestales que aparecen en el siguiente estado:

PROVINCIA DE PALENCIA.

PARTIDO DE SALDAÑA.

DISTRITO MUNICIPAL.	PUEBLO.	Persona que pide.	Nombre del monte.	Aprovechamientos que solicitan.				Fecha de la peticion.	Aprovechamientos que se conceden.				Precio de los aprovechamientos.				Fecha de la concesion.	OBSERVACIONES.
				Leñas.	Hoja.	Pastos.	Maderas.		Leñas.	Hoja.	Pastos.	Maderas.	Leñas.	Hoja.	Pastos.	Maderas.		
Villota del Duque.	Id.	El Ayuntamiento.	Morcorio.	1 carro por vecino	»	Piden.	»	Marzo 15.	1 carro por vecino.	»	Pastos.	»	9	»	2	»	»	»
Ayucla.	Id.	id.	El monte.	200 carros.	»	id.	1 por vecino.	Abril 10.	100 carros.	»	id.	1 para cada 3 vecinos.	9	»	2	10	»	»
Villanueva de Abajo.	Id.	id.	id.	2 por vecino.	»	id.	»	Marzo 3.	1 por vecino.	»	id.	»	9	»	2	»	»	»
Villaprovedo.	Id.	id.	Monte Grande.	2 id.	»	id.	»	Id. 20.	1 id.	»	id.	»	9	»	2	»	»	»
Quintanilla de Onsoña.	Id.	id.	El monte.	80 carros.	»	id.	»	Febrero 25.	50 carros.	»	id.	»	9	»	2	»	»	»
Ventosa de Pisuerga.	Id.	id.	id.	130 id.	»	id.	»	Enero 18.	70 carros.	»	id.	»	9	»	2	»	»	»
Calahorra de Boedo.	Id.	id.	id.	1 por vecino.	»	id.	»	Marzo 29.	1 por vecino.	»	id.	»	9	»	2	»	»	»
Congosto.	Id.	id.	Cotorro y Rozada.	2 id.	1 por vecino	id.	2 por vecino y 60 para puentes	Id. 13.	1 id.	1	id.	10 arboles.	9	9	2	»	»	»
Collazos de Boedo.	Id.	id.	Arriba y monte Rey.	1 id.	»	id.	12 robles y 8 chopos para puentes.	Id. 13.	1 id.	»	id.	8 chopos.	9	»	2	»	»	Plantarán 5 por cada uno.
Sotobañado.	Id.	id.	Gallillo.	1 id.	»	id.	10 chopos y 25 robles para el puente.	Mayo 1.º	1 id.	»	id.	»	9	»	2	»	»	Este pueblo ya tiene cortados los árboles por orden del Alcalde y empleados en el objeto.
Espinosa Villagonzalo.	Id.	id.	Albayala.	1 id.	»	id.	»	Junio 5.	1 id.	»	id.	»	9	»	2	»	»	Al pueblo de Villasur será de brezo por no tener monte, y los árboles no se pueden conceder por el mal estado de las majadas.
Olmos de Pisuerga.	Id.	id.	El monte.	1 id.	»	id.	»	Marzo 9.	1 id.	»	id.	»	9	»	2	»	»	A todo el distrito.
Membrillar.	Id.	id.	id.	1 id.	»	id.	»	Enero 30.	1 id.	»	id.	»	9	»	2	»	»	Todo el distrito, pero los árboles no se pueden conceder por el mal estado del monte.
Rencdo de Valdabia.	Id.	id.	Gallillo y monte	1 id.	»	id.	»	Abril 19.	1 id.	»	id.	»	9	»	2	»	»	La leña será en la v.ª y tierra de la mancomunidad, y los árboles puntiseccos.
Vega de Doña Olimpa.	Id.	id.	El monte.	1 id.	»	id.	»	Marzo 25.	1 id.	»	id.	1 1/2 por vecino.	9	»	2	6	»	»
Villosilla.	Id.	id.	id.	1 id.	»	id.	1 pie por vecino.	Febrero 7.	1 id.	»	id.	»	9	»	2	»	»	La leña de Cansoles.
Fresno del Rio.	Id.	id.	Monte y Soto.	1 id.	»	id.	1 por vecino.	Id. 29.	1 id.	»	id.	1 1/2 por vecino.	9	»	2	10	»	»
Pino del Rio.	Id.	id.	El monte.	1 id.	»	id.	»	Id.	1 id.	»	id.	»	9	»	2	»	»	»
Mantinos.	Id.	id.	Cansoles y Majada.	100 carros.	60	id.	70	Marzo 13.	50 carros.	30	id.	1 1/2 por vecino.	9	9	2	10	»	»
Valderrábano.	Id.	id.	El monte.	2 por vecino.	»	id.	»	Abril 8.	1 por vecino.	»	id.	»	9	»	2	»	»	»
Villasila.	Id.	id.	Gallillo y Cuestas.	3 id.	»	id.	»	Marzo 29.	1 id.	»	id.	»	9	»	2	»	»	»
Villanuño.	Id.	id.	Arriba y Abajo.	2 id.	»	id.	»	Id. 30.	1 id.	»	id.	»	9	»	2	»	»	»
Arenillas de S. Pelayo.	Id.	id.	El monte.	2 id.	»	id.	»	Abril 6.	1 id.	»	id.	»	9	»	2	»	»	»
Villafruel.	Id.	id.	Id. y Plantíos.	1 por vecino para carbonera.	»	id.	4 para cada pueblo para puentes	Febrero 20.	1 id. para carbonera.	»	id.	2 pies por pueblo y 3 á Valcabadillo.	9	»	2	»	»	»
Santa Cruz de Boedo.	Id.	id.	El monte.	1 por vecino.	»	id.	»	Junio 17.	1 por vecino.	»	id.	»	9	»	2	»	»	»
Villameriel.	Id.	id.	id.	1 por id.	»	id.	»	Abril 8.	1 id.	»	id.	»	9	»	2	»	»	»
Guardo.	Id.	id.	Valdecastro.	400 carros.	200	id.	200 para aperos y 100 para obras eventuales.	Febrero 24.	270	100	id.	60 robles.	9	9	2	10	»	»
Idem.	San Pedro Cansoles.	id.	Majadas.	80	50	id.	40 para aperos y 20 para obras eventuales	Id.	60	30	id.	12 robles.	9	9	2	10	»	»
Villalba.	Villalba.	id.	Majada y Calvo comuniego.	140	120	id.	1 por vecino y seis para puentes	Marzo 12.	80	50	id.	12 para los vecinos y 3 para puentes.	»	»	»	»	»	»
Velilla de Guardo.	Id.	id.	Valdehoyo.	2 por vecino.	200	id.	108 para obras y 1 por vecino	Enero 12.	2 por vecino.	80	id.	21 para obras y 12 para aperos.	9	9	2	10	»	»
Páramo de Boedo.	Id.	id.	El monte.	1 por vecino.	»	id.	»	Enero 22.	1 por vecino.	»	id.	»	9	»	2	»	»	»
Velilla de Guardo.	Id.	Baltasar Ibañez, Pedro Diez y Antonio de la Fuente.	id.	»	»	id.	4 robles, 90 cabrios y 80 cuartones.	Junio 28.	»	»	»	8 robles.	»	»	»	10	»	»

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial á fin de que los interesados puedan hacer uso de los aprovechamientos que se les concedan; con sujeción á las prevenciones que á continuación se espresan.

1.^a En la corta y estracción de los productos se observarán las prescripciones dictadas en la circular de este Gobierno inserta en el Boletín oficial de la provincia de 11 de Octubre de 1861.

2.^a Inmediatamente darán las municipalidades aviso á este Gobierno de las cantidades que ingresaren en su Depositaria por el cánón que se impone á la leña y pastos de los predios respectivos; con el objeto de dar las órdenes oportunas, á fin de que se inviertan dichos fondos en la compra de semillas para en su tiempo hacer la siembra conforme á lo prevenido en la legislación vigente del ramo.

3.^a Los ganados de uso propio del pueblo pastarán en los montes desde Noviembre del año actual, hasta fines de Marzo de 1865, respetando los tallares que no tengan la edad de seis años.

4.^a Los Ayuntamientos serán responsables de que se cumpla en todas sus partes lo mandado en las anteriores prevenciones.

Palencia 14 de Setiembre de 1864.

El Gobernador,
MANUEL UREÑA.

Circular núm. 89.

Se exhorta la captura del francés Juan Dontres.

Los Alcaldes de los pueblos de la provincia, fuerza de la Guardia civil, individuos del cuerpo de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad procederán á la busca y captura del francés llamado Juan Dontres cuyas señas se espresan á continuación y en el caso de ser habido se servirán ponerlo á mi disposición.

Palencia 14 de Setiembre de 1864.

El Gobernador,
MANUEL UREÑA.

Señas del Juan Dontres.

Edad 28 años, estatura alta, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, cara ancha y color bueno.

Anuncios oficiales.

DIRECCION GENERAL

de Consumos, Casas de Moneda y Minas.

Por Real orden que fué comunicada á esta Direccion general con fecha 18 de Junio último, se ha servido S. M. fijar el precio de 724 rs. 26 céntimos para cada frasco de tres arrobas de azogue que se enajene en los almacenes de la Casa de Moneda de esta córte y en los de la Comisaría de las minas del Estado en Sevilla.

En su consecuencia y habiendo ya existencias del referido metal en ambos almacenes, las personas que deseen adquirirlo acudirán á los Jefes de aquellas dependencias para que les faciliten el número de frascos que reclamen, previo su pago al precio indicado, é interin haya los suficientes para cubrir sus pedidos.

Dicho pago podrán verificarlo en la Tesorería de Hacienda de Sevilla, en la Casa de Moneda de esta córte ó en la Tesorería Central de la misma, en cuyo caso lo harán presente en esta Direccion general para que puedan comunicarse las correspondientes órdenes á este efecto.

Lo que se noticia al público para su conocimiento.

Madrid 30 de Agosto de 1864.—
El Director general, P. O., Pedro Pastor y Maseda.

ADMINISTRACION

principal de Hacienda pública de la provincia de Palencia.

Territorial.

Está para espirar el término señalado por esta Administracion para la presentacion á la misma de los repartimientos del cupo adicional de 30 millones con que en el presente año ha sido recargado el de la contribucion Territorial, y son muy contados los pueblos que han cumplido con este servicio.

Ni lo sencillas de las operaciones que se tienen que practicar, ni las esplicaciones que para hacerlas aun mas fáciles se daban, ni el señalamiento del plazo mas largo que permite la Instruccion, han bastado para que dentro de él se presenten los repartimientos, quedando á la Administracion en un compromiso para con la superioridad y esponiéndose los pueblos morosos á la responsabilidad que lleva consigo su falta.

Antes pues de que la Administracion se vea precisada á hacer la efectiva por los medios establecidos,

estima dirigirles esta última y amistosa excitacion, pero si como la primera es desoída, cúlpense así mismos los que pudiendo no han evitado los apremios y multas que serán consecuencia de su indiferencia y descuido.

Palencia 13 de Setiembre de 1864.—El Administrador principal de Hacienda pública, Juan Manuel Martin.

En el Boletín oficial de la provincia, núm. 29, del Lunes cinco del presente mes, se reclaman por esta Administracion á los Ayuntamientos que allí se espresan los recibos de los recargos para gastos

Municipales y premio de cobranza por el importe que les resta que formalizar en el año económico último de 1863 á 64. En dicha circular se omitió espresar la contribucion á que aquellos correspondan, y aun cuando en los modelos con arreglo á los cuales se prevenia habian de estenderse se manifiesta terminantemente, la Administracion para mayor claridad y con el fin de evitar dudas debe decir que las cantidades por que se reclaman los recibos corresponden á la contribucion industrial y de comercio.

Palencia 11 de Setiembre de 1864.—El Administrador de Hacienda pública, Juan M. Martin.

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA PÚBLICA.

Relacion de las facturas de crédito de la Deuda del Tesoro procedente del personal, que se han entregado por estas oficinas en el mes de Febrero último, para recoger con ellas de la Tesorería los títulos de dicha clase de Deuda que se han expedido en equivalencia de liquidaciones practicadas por las oficinas de Hacienda Pública de Palencia con expresion de su importe, causantes ó herederos á quienes corresponden, apoderados que las han recogido y fechas en que lo han verificado.

Número de salida de las facturas.	Su importe.	Causantes ó herederos á quienes corresponden.	Apoderados que las han recogido.	Fechas en que lo han verificado.
52,705	1,111 33	Santos Castellanos.	Simon Gutierrez.	12

Madrid 9 de Setiembre de 1864.—V.º B.º José G. Barzanallana.—
El Secretario, Manuel A. Ulibarri.

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES.

DISTRITO DE PALENCIA.

D. Pedro Mateo Sagasta, Ingeniero de la clase de primeros del Cuerpo de montes y Gefe del distrito forestal de esta Provincia.

Hago saber: que por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta provincia fecha cinco del actual, en el dia quince de Octubre próximo y hora de las doce de la mañana, tendrá lugar en las casas consistoriales del Ayuntamiento de Brañosa y bajo la presidencia de su Alcalde constitucional, la venta en pública subasta de cincuenta y cinco árboles, cuyo acto tendrá lugar con entera sujecion á lo prevenido en la legislación vigente del ramo y pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en las oficinas de la seccion de Fomento y Secretaría de dicho Ayuntamiento, siendo el valor tipo de la subasta el que señala el adjunto estado.

Lo que se hace saber al público para su conocimiento y de todas las personas que quieran tomar parte en la licitacion.

ESTADO QUE SE CITA.

Localidad.	Especie.	Diámetro.	Número.	Valor de cada uno.	TOTAL. Rs. cénts.
Pedrosa.	Roble.	50 á 60 cents.	15.	100 rs.	1500
Allende.	Id.	50 á 60 id.	15.	100 rs.	1500
Monte Mayor.	Hayas.	40 á 50 id.	25.	30 rs.	750
Total.			55		3750

Palencia 14 de Setiembre de 1864.—P. O. Estéban Fernandez.

ESTADO individual del alta y baja ocurrida en las clases pasivas que perciben haberes en esta provincia durante el espresado mes.

Procedencia.	ALTAS.	Haber mensual.	PUNTOS de residencia.	MOTIVO.	FECHAS de las Reales órdenes de la concesion.		
	PENSIONES REMUNERATORIAS.						
Médico.	D. Telesforo Polo Briz.	183,33	Palencia.	Trasladado su pago á esta provincia de la de Oviedo por orden de la Junta de clases pasivas de 20 de Julio próximo pasado.	16	Marzo.	1859
	JUBILADOS.						
Hacienda.	D. José Polo y Monrroy.	666,66	Idem.	Por idem idem á esta provincia de la de Guadalajara por orden de la misma Junta de 19 del propio mes.	17	Febrero.	1860
	BAJAS.						
	MONTE-PIO CIVIL.						
Idem.	D.ª Petra Iglesias de Zamora.	125	Idem.	Por haber fallecido segun noticias extraoficiales.	16	Julio.	1861

Palencia 15 de Setiembre de 1864.--Salustiano Perez.

Conclusion de la relacion de asientos defectuosos.

Adquirente.	Clase de la finca y su cabida.	Nombre ó pago.	Libro.	Fólio.
VILLOTILLA.				
No consta.	7.ª parte de tierra de 15 cuartas	Al Olmo.	3	188
»	La mitad de tierra de una cuarta	No lo dice.	4	45
»	Tierra de 6 cuartas.	Al Olmo.	»	47
»	Id. de 3 id.	Fuente Dijuelo.	»	46
»	Id. de 4 id.	Al Olmo.	»	48
VILLOLDO.				
No consta.	Tierra de 4 cuartas.	Al Caballo.	6	32
»	Id. de 3 id.	Paramillo.	7	206
»	Parte de lagar.	No se espresa.	3	192
VILLARMENTERO.				
No consta.	Era de 2 cuartas y palos.	Bodegas viejas.	10	44
»	Tierra de 6 eminas.	Las Solanas.	»	»
»	Id. de id.	Fuente María.	»	»
»	Corral, calle Real.	Calle Real.	16	203
»	Tierra de 14 cuartas.	La Reyerta.	1	17
»	Id. de una obrada.	La Zapatera.	2	257
»	Id. de emina y media.	A los Majuelos.	2	258
»	Id. de 11 id.	Entre viñas.	»	329
»	Id. de 3 y media id.	La Zapatera.	3	28
»	Id. de una obrada.	La Cabra.	»	29
»	8.ª parte de casa.	Calle francesa.	»	2
»	4.ª parte de otra.	Calle para el Calvario.	»	3
»	4.ª parte de un cercado.	Camino francés.	»	4
»	Viña de 3 cuartas.	Carrancho.	2	182
VILLOVIECO.				
No consta.	Viña de 3 cuartas.	Carrancho.	2	182
»	Id. de id.	Id.	»	183
»	Id. de 9 id.	Id.	»	184

Carrion 24 de Mayo de 1864.—Esteban Rodriguez.

que tiene de su propiedad, sito en el casco de esta poblacion parte arriba del puente y á veinte pasos de él, el cual se encuentra montado con cuatro piedras y dos famosas limpias, las personas que deseen honrarle con sus cereales podrán verificarlo seguro que en ello encontrarán todo el servicio que puedan desear, no tan solo en la superior clase de harina que elabora, en la prontitud y buen servicio de sus empleados, sino tambien en la comodidad que hallarán en el artefacto y sus accesorios, el personal, colocacion de ganados y aperos. 4-8

Los talones y papel para el repartimiento adicional se halla impreso en esta Imprenta de JOSÉ MARÍA de HERRAN y Redaccion del Boletin oficial.

Tambien lo están ejemplares de las cuentas para propios con cargaremes, libramientos, inventarios y relaciones de cargo y data.

A LOS AYUNTAMIENTOS.

Llegado el caso de girarse la visita á todos los pósitos de la provincia, los ayuntamientos pueden proveerse en esta imprenta y libreria de José M. Herran de los moldes de cuentas y demás documentos referentes al asunto de que se trata.

Se vende á voluntad de su dueño en el pueblo de Villamoronta un molino de linaza. Tiene una piedra y una prensa, su construccion de piedra silleria, consta de una panera de cabida de 150 cargas de linaza, una cocina y cuadra, tiene aguas abundantes.

La persona que quiera interesarse en su adquisicion puede entenderse con Don Nicolás Franco vecino del mismo.

IMPRESA DE JOSÉ M. HERRAN.

Anuncios particulares.

El Mártes 30 del próximo pasado mes de Agosto, se dejó olvidado en la estacion del Noroeste de esta ciudad, ó en uno de los coches de tercera de la expedicion de las cuatro y media de la tarde un saco de

estopa blanco que contenia un manton de merino negro de ocho pntas, otro de la misma clase y color de cuatro, un vestido de muselina negro con su marinera del mismo color.

La persona que lo haya recojido ó sepa su paradero, se servirá avisarlo en esta

ciudad, calle Mayor principal, núm. 112, confitería y recibirá una gratificacion.

D. Narciso del Rio, vecino de Torquemada, tiene el honor de anunciar al público se halla funcionando el Molino á maquila